

GACETA OFICIAL

AÑO I.—Serie I

Panamá, 28 de Diciembre de 1903

NUM. 9

JUNTA DE GOBIERNO.

J. A. ARANGO,
FEDERICO BOYD,
TOMAS ARIAS.

MINISTERIO.

EL MINISTRO DE GOBIERNO,
EUSEBIO A. MORALES.
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,
F. V. DE LA ESPRIELLA.
EL MINISTRO DE JUSTICIA,
CARLOS A. MENDOZA.
EL MINISTRO DE HACIENDA,
MANUEL E. AMADOR.
EL MINISTRO DE GUERRA Y MARINA,
NICANOR A. DE OBARRIO.
EL MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA,
JULIO J. FABREGA.

DEMETRIO H. BRID.
Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Ministro de Gobierno,
EUSEBIO A. MORALES.

JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL

DISCURSOS

Emplazados en el acto de la recepción del Enviado en Misión Especial del Presidente de los Estados Unidos de América, señor don Wm. L. Buchanan, y el señor don J. A. Arango, miembro de la Junta de Gobierno, el día 25 de Diciembre de 1903.

Excelemencia.

Tengo la honra de presentar a Vuestros Excelemencias las credenciales que por el Presidente de los Estados Unidos de América y que me acreditan como Enviado en Misión Especial ante el Gobierno de Vuestros Excelemencias.

Ampliamente me he hecho cargo de la honra que me ha sido conferida por el Presidente, y he sido en gratitud por la oportunidad que de esta suerte se me ha ofrecido para conocer el pueblo de Vuestros Excelemencias y para estudiar las capacidades de la República de Panamá.

El advenimiento, el futuro desarrollo y la vida de este nuevo Estado son

objeto de vivo y genuino interés para el pueblo americano, que en masa desea para el pueblo y la nación de Vuestros Excelemencias ese rostro progresivo que la paz, la tranquilidad y la economía generan para todas las naciones.

He recibido encargo del Presidente de expresar a Vuestros Excelemencias sus votos fervientes para que esos benéficos lleguen a la República de Panamá, y que la felicidad, el contento y la prosperidad se manifiesten en el pueblo de Vuestros Excelemencias.

Señor Enviado:

Con viva satisfacción la Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá recibe de vuestras manos la carta del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América, que es acogida como Enviado Especial ante este nuevo Estado, para el cual vuestra misión en estos momentos significa que la mayor de las Repúblicas del continente americano aprecia a la menor de ellas al igual de sus otras hermanas del Nuevo Mundo, dando así una prueba palmaria del elevado espíritu de justicia que anima al gran pueblo del Norte, en cuyo favor el nuestro reposa en los mejores deseos y en los más sanos sentimientos.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá, conmovida como una alta muestra de deferencia de parte del Gobierno de los Estados Unidos de América al haber escogido para su enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario a una persona que, como vos, reúne relevantes parados personales y políticos de tal acortad que le permitan apreciar debidamente las condiciones actuales de nuestra patria en cuyo seno vuestra presencia será motivo para estrechar más, si fuere posible, la cordial amistad y sincero aprecio que ligán a los dos pueblos.

Aunque sabemos que el pueblo norteamericano se interesa en la existencia y desarrollo de esta nación, a los miembros de la Junta de Gobierno Provisional les ha sido especialmente grato oír repetir por el Representante oficial de ese pueblo tan grande como generoso y tan libre como ordenado. Quiera el Tiempo que, cual lo habéis dicho, los frutos del progreso, los adelantos de la paz y los gozos del orden, los consuele el pueblo panameño, que aspira a transmitir, si le fuere posible, por el señero ministro reconocido por vuestro país con provecho para la humanidad.

Puedeis asegurar al Excelentísimo señor Presidente de vuestra nación que el pueblo y el Gobierno de Panamá le agradecen sus sinceros votos en favor de esta nueva República, y que los hacemos muy fervientes por la dicha de su pueblo, o su personal ventura y por la vuestra.

Ministerio de Justicia.

DECRETO NUMERO 44 DE 1903.

(DE 19 DE DICIEMBRE).

por el cual se acepta una excusa y se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase Telegrafista Jefe

de la oficina de esta ciudad, Telegrafista segundo, Ayudante y Oficial de Recibo de la misma, respectivamente, a la señora María Navarro de Luna, señoras Rosa Mendoza y Hermelinda Melo y señor Pedro Ayala.

Art. 2.º En virtud de la promoción de la señora María Navarro de Luna, nombrose Telegrafista de Aguadulce a la señorita Domitila B. Irujo.

Art. 3.º Nómbrase Telegrafistas de Penonomé y Los Santos a los señores Aníbal Arce y Escolástico Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 19 de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—FEDERICO BOYD.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

Ministerio de Justicia.

DECRETO NUMERO 8 DE 1903.

(DE 27 DE NOVIEMBRE).

por el cual se acepta una excusa y se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá.

DECRETA:

Artículo único. Acéptase la excusa que del cargo de miembro de la Comisión Codificadora presenta el señor doctor Abraham J. S. J. y, nómbrase en su lugar al señor Ramón M. Valdés.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos tres.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 9 DE 1903.

(DE 28 DE NOVIEMBRE).

por el cual se crean dos empleos y se les fija sueldo.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1.º Créase el empleo de Portero Escribiente para la Procuraduría General de la Nación con el sueldo mensual de cincuenta pesos (\$50.00).

Artículo 2.º Créase el empleo de Portero Escribiente para la Fiscalía del Juzgado Superior del Distrito Judicial con la asignación mensual de cuarenta pesos (\$40.00).

Artículo 3.º Los empleos creados por los dos artículos anteriores serán provistos por los respectivos Jefes, pero la provisión no tendrá lugar antes del 1.º del mes de Diciembre entrante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos tres.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 10 DE 1903.

(DE 28 DE NOVIEMBRE).

sobre nombramiento de Notarios y Registradores.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos y Privados, así:

Para el Circuito de Panamá.

Notario 1.º, señor don Rafael Polidoro Márquez.

Notario 2.º, señor don Juan Agustín Torres.

Registrador, señor don Octaviano B. Pérez.

Para el Circuito de Colón.

Notario, señor don José María Grimaldo.

Registrador, señor don Enrique Céspedes.

Para el Circuito de Bocas del Toro.

Notario, señor don José Francisco.

Registrador, señor don José A. Cajar.

Para el Circuito de Chiriquí.

Notario, señor don Martín Rodríguez.

Registrador, señor don Arcadio Aguilera.

Para el Circuito de Chiriquí.

Notario, señor don Francisco Matos.

Registrador, señor don José Modesto Molina.

Para el Circuito de Los Santos.

Notario, señor don Enrique Rebolledo.

Registrador, señor don Aurelio Almagor.

Para el Circuito de Veraguas.

Notario, señor don Pedro Luna.

Registrador, señor don Ramón González.

Artículo 2.º Los nombramientos a que se refiere el artículo anterior serán válidos mientras el Cuerpo Legislativo no disponga otra cosa.

Dado en Panamá, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos tres.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 11 DE 1903.

(DE 30 DE NOVIEMBRE).

por el cual se acepta una excusa y se hacen varios nombramientos.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la excusa que del cargo de miembro de la Comisión Codificadora ha presentado el señor doctor Ramón M. Valdés, y nómbrase en su lugar al señor doctor Ramón Valdés L.

Artículo 2.º Créanse seis plazas de amanuenses para la Comisión Codificadora, por el tiempo que duren los trabajos de ésta, con la asignación mensual de cien pesos (\$100.00) cada uno.

Artículo 3.º Para el desempeño de estos empleos nómbrase a los señores Rafael Neira L., Juan Antonio Almenegor, Santos Patiño, Julio Icaza E., Manuel Soberón y Manuel María Valdes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Noviembre de mil novecientos tres.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—
MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 12 DE 1903.

(DE 30 DE NOVIEMBRE).

por el cual se hacen unos nombramientos.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

Vistas las excusas presentadas por los señores doctores Francisco de Fábrega y Saturnino L. Perigault para servir el empleo de Magistrado en la Corte de Justicia, en la Sala de lo Civil el primero y en la Sala de lo Criminal el segundo; y vista la no aceptación del doctor Juan Antonio Henríquez del cargo de Magistrado de la misma Corte en la Sala de lo Criminal.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Saturnino L. Perigault, Magistrado para la 3.ª plaza en la Corte de Justicia en la Sala de lo Civil, y al doctor Francisco de Fábrega, Magistrado de la 1.ª plaza en la Sala de lo Criminal en la misma Corte, y al señor doctor José B. Villarreal para la 2.ª plaza de la propia Sala de lo Criminal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Noviembre de mil novecientos tres.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—
MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 14 DE 1903.

(DE 1.º DE DICIEMBRE).

por el cual se fija un sueldo.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Artículo único. Fíjase en cuatrocientos pesos (\$400.00) mensuales el sueldo del Procurador General de la Nación, a partir de esta fecha en adelante.

Publíquese.

Dado en Panamá, a 1.º de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—
MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 15 DE 1903.

(DE 1.º DE DICIEMBRE).

por el cual se hace una excusa y se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Artículo único. Aceptase la excusa que del cargo de miembro de la Comisión Codificadora presenta el señor doctor Inocencio Gaudin, y nómbrase

en su lugar al señor doctor Gil Pontec.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1.º de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—
FEDERICO BOYD.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 16 DE 1903.

(DE 11 DE DICIEMBRE).

por el cual se acepta una excusa y se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Artículo único. Aceptase la excusa que del empleo de Notario del Circuito de Los Santos presenta el señor Enrique Rebolledo, y nómbrase en su lugar al señor Emilio Rebolledo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—
FEDERICO BOYD.

El Ministro de Justicia,

CARLOS A. MENDOZA.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Ministerio de Justicia.—Número 5.—Panamá, 11 de Diciembre de 1903.

Samuel Hay, rero del delito de hurto, solicita rebaja de pena.

Como consta de la documentación que se tiene a la vista que el peticionario ha observado buena conducta durante su prisión; que ha cumplido con exceso las tres terceras partes de la pena de un año de prisión a que fue condenado; y que el Tribunal que sentenció en última instancia lo conceptúa acreedor a la gracia que solicita.

SE RESUELVE:

Hacer gracia a Samuel Hay de la rebaja del tiempo que le falta para cumplir su condena. Póngasele pues, en libertad si no existiere preso por otra causa, y siempre que después de hecha la solicitud de rebaja no hubiere cometido alguna falta que lo haga inmerecedor de la gracia que se le concede.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CARLOS A. MENDOZA.

CONSULTA Y RESOLUCION.

República de Panamá.—Poder Judicial.—Juzgado 1.º del Circuito en lo Civil.—Número 3.—Panamá, 12 de Diciembre de 1903.

Señor Ministro de Justicia.

E. S. D.

Respetuosamente me permito consultar a Su Señoría si por virtud del ordinal 7.º del artículo 29 del Decreto número 19 sobre organización judicial, los Concejos Municipales no tienen ingerencia en los nombramientos de Jueces de Distrito, o si continúan rigiendo las disposiciones sobre temas de que trata el artículo 3.º de la ley de 1898.

También se servirá Su Señoría decirme a quién corresponde convocar a los Jueces para hacer tales nombramientos y cuándo deben tener lugar estos.

Quedo de Su Señoría su atento seguro servidor,

M. A. NOMEA.

República de Panamá.—Ministerio de Justicia.—Número 10.—Panamá, Diciembre 14 de 1903.

Vista la nota número 30, de 12 del presente mes, del Juez 1.º en lo Civil del Circuito de Panamá.

SE RESUELVE:

Dígame al funcionario consultante que conforme al ordinal 7.º del artículo 29 del Decreto número 19, de 21 de Noviembre último, sobre organización judicial, los Concejos Municipales no tienen ingerencia en el nombramiento de Jueces de Distrito; que la participación de estas corporaciones en relación con el poder judicial se limita, según el artículo 30 del mismo Decreto, a fijar el número de Jueces de cada Distrito y nada más; y que es al Juez 1.º en lo Civil a quien corresponde convocar la Junta que debe hacer el nombramiento de Jueces de Distrito, si cual tendrá lugar dentro del menor término posible.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CARLOS A. MENDOZA.

Ministerio de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 7 DE 1903.

(DE 12 DE DICIEMBRE).

por el cual se reconoce un crédito contra el Tesoro Nacional por servicios prestados en el Ramo de Instrucción Pública.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Teresa Pinilla manifiesta abierta la Escuela de Niñas del Distrito de Parícuta el día 12 de Abril de 1901 y el 31 de Marzo de 1902, según se constata por el Vista Bueno que aparece en las nóminas que presenta para cobrar sus sueldos en ese lapso de tiempo.

Que aunque no hay constancia oficial de que la Escuela en referencia hubiera sido manifiesta recibida por el Poder de autoridad competente en el extinguido Departamento, la expresada señorita se creyó autorizada para ejercer las funciones de Directora por orden verbal del Secretario de Instrucción Pública, y esta comprobado que desempeñó tales funciones en el tiempo referido.

Que teniendo en cuenta la situación anormal por que atravesaba el país en la época expresada, la buena fe con que procedió la señorita Pinilla y lo relativamente exiguo de la suma que debe pagarsele.

DECRETA:

Art. único. Reconócese a cargo del Tesoro Nacional de la República y a favor de Sra. Teresa Pinilla la suma de trescientos sesenta pesos (\$360.00), valor de sus sueldos como Directora de la Escuela de Niñas de Parícuta en el tiempo transcurrido entre el 1.º de Abril de 1901 y el 31 de Marzo de 1902.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 12 de Diciembre de 1903.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—
FEDERICO BOYD.

El Ministro de Instrucción Pública,

JULIO J. PARRERA.

DECRETO NUMERO 8 DE 1903.

(DE 14 DE DICIEMBRE).

por el cual se establece una Escuela de Varones y se hace un nombramiento.

El Ministro de Instrucción Pública.

En uso de sus facultades.

DECRETA:

Artículo único.—Restablécense la Escuela de Varones del Municipio de Santiago y nómbrase Director de las Secciones Superior, Media y Elemental de dicho plantel al señor Manuel Amador Pinzón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 14 de Diciembre de 1903.

JULIO J. PARRERA.

El Subsecretario,

Francisco Antonio Facio.

Provincia de Bocas del Toro.

ALOCUCION

con que el infrascrito, Prefecto de la Provincia de Bocas del Toro, saluda a sus conacionales y extranjeros residentes en ella y les anuncia el Decreto número 18 de la Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá sobre creación de dicha Provincia.

Nacionales y extranjeros residentes en Bocas del Toro.

La Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá, hoy nación libre y autónoma, ha sustituido el antiguo Distrito de Bocas del Toro por la Provincia del mismo nombre, justificando así la importancia geográfica y social de esta rica zona del Istmo, y dando a su laborioso y honorable personal prueba merecida de lo que alcanza en el movimiento político de las naciones y de los pueblos, los esfuerzos y aspiraciones de una raza joven, vigorosa y sana en costumbres y temperamento moral.

La misma Junta de que acabo de hablar me ha hecho el alto honor de confiarme los destinos de la nueva Provincia; honor que modestamente hubiera deseado, si no fuera para mi honra mucha y para el venturoso aunar en un campo tan fecundo la Alianza del nuevo Estado republicano, con mi voluntad de hombre de bien y de obrero incesante del progreso; porque reconozco que mis humildes aptitudes no me autorizan a consumir grandes labores intelectuales en el amplio campo político de acción que a otros pudiera brindar esta región de fértil por la naturaleza a muy significativos y provechosos adelantos.

Tengo, pues, el honor de saludarlos en mi carácter de Agente del Gobierno que se implanta bajo las bases de la República democrática, cuyo programa permanente se encierra en estas dos sencillas palabras: Paz y Progreso!

Amante de la una y colaborador en el otro, recibid vosotros, conacionales y extranjeros residentes en Bocas del Toro, la protesta más sincera de que salgo consultado la paz con toda clase de sacrificios, y que me esforzaré en allegar todos los recursos elementales de la inteligencia y del trabajo para estimular y fomentar el progreso de esta Provincia, así como el del Distrito.

Con el más vivo auxilio, traícidme en honores consulas, y cuento con vuestra buena voluntad para poder cumplir en la labor común que se ha impuesto al Gobierno de la República, con el propósito de dignificar y respetable un rol de apolíticos y políticos que se disputan la gloria del progreso universal.

Bocas del Toro, 3 de Diciembre de 1903.

El Prefecto de la Provincia,

(Fdo.) JUAN JOSÉ OLIVERA.

El Secretario de la Prefectura,

(Fdo.) Rafael Neira A.

lizado la mayor de las creaciones del cerebro humano.

Nacidos en este pueblo, lejos de toda civilización, sólo tenemos corazón para sentir, inmensos deseos de ir a cenar vuestras sienes, flores para ofrendar al altar de la patria y valor para sustentar vuestra gloriosa obra.

S. Bor. Ministro.

Eladio O. de Abadía, Rufenia A. de Ortiz, Micaela O. de García, Josefina B. V. de García, Angolina P. de Dutari, María Ortiz, Elena Calviño, María P. de Martinelli, Rita Ortiz, Celia S. de Dutari, Angélica M. Tracetti, Antonia M. Dutari, Editha M. de Dutari, Felisa D. de Peralta, Manuela V. de Calviño, Clara M. de Grajales, Teodolinda de Delia Togni, Sara M. Pardini, Emma G. de Calviño, María A. Calviño, Matilde Dutari, Clotilde B. de Calviño, Raquel Dutari, Josefina V. de Bal, Angélica A. de Bal, Gertrudis E. de Bal, Laura G. de Dutari, Hirsilla María B. de Calviño, Angélica de Calviño, Zaida Avilés, Manuella B. de Castellón, Eusebia Calviño de Palacios, Enriqueza Alba, Delia O. de Alba, Estefanía de Carranza, Mercedes Ortiz, Glorita Ortiz, Amalia B. de Abadía, Gertrudis Carmen Dutari, Catalina V. de Bal, Delina B. V. de Dutari, Berdina B. de Valdés, Benigna O. de Sosa, Isabel M. Sosa, Benilda María Sosa, Carolina C. V. de Sosa, Ida María Sosa de Arosemena, Fedrigunda P. de Bal, Elena C. de Arosemena, Guillermina D. de Arosemena, María F. de Carranza, Ana Rebecca Reyes, Manuella Castellón, Rosalva B. de Reyes, Eleodora A. de Ortiz, Victoria Benavides, María A. Adams, Isabel Abrego, Manuella Abrego, María S. Abrego de A. Julia Abrego, Guillermina Alvarado, Secundina Abrego, Clementina Medina, Benigna Medina, María del C. Alvarado, Delina Alvarado.

RESOLUCION NUMERO 3.

dictada por el Consejo Municipal de Soná.

El Consejo Municipal de Soná.

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

- 1.º Que el movimiento ejecutado en la ciudad de Panamá el día 3 de los corrientes, proclamando la independencia del Istmo, es un hecho histórico desde todo punto de vista.
- 2.º Que la República de Panamá, ventajosamente situada en medio de los dos Océanos y bajo el protectorado de los Estados Unidos, realizará en breve la magna obra del Canal Inter-oceánico.
- 3.º Que con semejante acontecimiento quedará cimentada para siempre la paz, y hará que esta zona privilegiada del mundo llegue a la etapa de la civilización, y
- 4.º Que esta Corporación, en representación del pueblo, al interpretar sus sentimientos, cree cumplir con un deber ineludible, haciendo pública manifestación de alborozo por el gigantesco paso que hoy se realiza y comienza.

RESUELVE:

- 1.º Adherirse con entusiasmo y de modo espontáneo al movimiento efectuado en la ciudad de Panamá y saludar respetuosamente a los ilustres varones que hoy forman el Gobierno de la nascente República; y
- 2.º Enviar copia de esta Resolución y del acta de hoy a la honorable Junta de Gobierno de Panamá, por intermedio de su Ministro.

Dada en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Soná, el día 10 de Noviembre de 1913.

El Presidente, JOSE F. CALVINO.—El Vicepresidente, ABEL GARCILAS.—El Vocal, JOSE MARIA DUTARI.—El Vocal, ANIBAL AROSEMENA.—El Vocal, MANUEL H. AROSEMENA.—El Al-

caldé, DOMINGO SOSA.—El Personero, MANUEL S. REYES.—El Tesorero, GUSTAVO BAL.—El secretario, JOSE F. CALVINO B.

ACTA.

de la sesión celebrada por el Consejo Municipal de Soná, el día 10 de Noviembre de 1913.

En la cabecera del Distrito Municipal de Soná, a las dos de la tarde del día 10 de Noviembre del año de 1913, en el salón de la Casa Municipal se constituyó en sesión solemne el Consejo Municipal del Distrito con la concurrencia de sus miembros señores Genaro Verraza, Presidente; Nicomedes Cisneros, Vicepresidente; Ramón Paredez, Pacificador; Juan Francisco Verraza, miembros principales, y los señores Teodoro Peña, Abraham Cisneros, Piedad Pino, Santiago Sánchez y Manuel S. Rodríguez, suplentes, actuando como Secretario el de la misma Corporación, señor Pacifico Medina.

Abierta la sesión el señor Presidente manifestó el objeto de la convocatoria y en seguida el Vocal Nicomedes Cisneros sentó la siguiente proposición:

Interpretando los sentimientos del pueblo su contenido, libre y espontáneamente.

El Consejo Municipal del Distrito de Soná.

Interpretando los sentimientos del pueblo su contenido, libre y espontáneamente.

RESUELVE:

Aceptar, como acepta, el movimiento de la proclamación de la independencia de Panamá, firmada en aquella capital el día cuatro del mes corriente, y en la cabecera de esta Provincia el nueve del mismo mes, y ofrecer todo apoyo al nuevo Gobierno constituido.

Comunique a quienes correspondan y publíquese.

Concuerda que fue a discusión fue aprobada por unanimidad de votos, recibiendo del público los mayores aplausos.

El Presidente, GENARO VERRAZA.—El Vicepresidente, NICOMEDES CISNEROS.—Vocales: RAMÓN PAREDEZ, PABLO MEDINA, JUAN FRANCISCO VERRAZA, TEODORO PEÑA, ABRAHAM CISNEROS, PABLO PINO, SANTIAGO SÁNCHEZ, MANUEL S. RODRÍGUEZ.—El Alcalde, EDUARDO HERRERA.—El secretario y Tesorero Municipal, PEDRO ARROYO A.—El Personero Municipal, FELIX BENTLEY.—El Vocal, RICARDO ALVARADO.—El Comisario Mayor del Distrito, PASTOR ALVARO, LAPOBLA ANTONIO GUERRA, GABRIEL PALLAS, JOSE GUERRA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO, PABLO MEDINA.

ACTA.

de la sesión celebrada por el Consejo Municipal de Las Palmas, el día 10 de Noviembre de 1913.

En la cabecera del Distrito de Las Palmas, a las siete de la noche del día catorce de Noviembre del presente mes, en el salón de la Casa Municipal se constituyó en sesión solemne el Consejo del Distrito con la concurrencia de sus miembros señores Adelino Castellón, Vicepresidente; Salvador García y Rufino Adams, miembros principales, y el suplente señor Miguel Amataza, actuando como Secretario el señor Rufino Adams. Concurrieron también en virtud de invitación expresa el señor José Manuel Adams, Alcalde del Distrito; José del Carmen Duarte, Tesorero, y gran número de ciudadanos.

Abierta la sesión el Vicepresidente manifestó el objeto de la convocatoria.

En seguida el Vocal Salvador García sentó la siguiente proposición:

El Consejo Municipal del Distrito de Las Palmas.

Interpretando los sentimientos del pueblo su contenido, libre y espontáneamente.

RESUELVE:

Aceptar, como acepta, el movimiento popular de la proclamación de la independencia del Istmo de Panamá, firmada en aquella capital el cuatro del mes en curso, y en la cabecera de esta Provincia el nueve del mismo mes, y ofrecer todo apoyo al nuevo Gobierno constituido.

Comunique a quienes correspondan y publíquese.

Concuerda que fue a discusión fue aprobada por unanimidad de votos.

Para constancia se extiende y firma la presente acta por todos los empadronados presentes en la sesión.

El Vicepresidente, WILMEX CASTELLÓN.—El Vocal, MIGUEL AMATAZA.—El Alcalde, J. M. ADAMS.—El Tesorero, JOSE DEL C. DUARTE.—El Vocal Secretario, RUFINO ADAMS.

ACTA.

de la sesión celebrada por el Consejo Municipal del Distrito de Río Jesús, el día 20 de Noviembre de 1913.

En la cabecera del Distrito de Río Jesús, a las dos de la tarde del día cuatro de Noviembre del presente mes, en el salón de la Casa Municipal se constituyó en sesión solemne el Consejo del Distrito con la concurrencia de sus miembros señores Santos Guayara, Presidente; José C. Cruz, Vicepresidente; Diego López, Santiago Hernández, actuando como Secretario el de la misma el señor José D. Montoya, concurriendo también en virtud de invitación expresa el señor Antonio Herrera, Alcalde del Distrito; José L. Nájera, Personero Municipal; Tomás Escobar, Tesorero del mismo, y gran número de ciudadanos. Abierta la sesión el señor Presidente manifestó a la Corporación el objeto de la convocatoria y en seguida el Vocal Diego López sentó la siguiente proposición:

El Consejo Municipal del Distrito de Río Jesús.

Interpretando los sentimientos del pueblo su contenido, libre y espontáneamente.

RESUELVE:

Aceptar, como acepta, el movimiento popular de la proclamación de la independencia del Istmo de Panamá, firmada en aquella capital el cuatro del mes en curso, y en la cabecera de esta Provincia el día 9 del mismo, y ofrecer todo apoyo al nuevo Gobierno constituido.

Comunique a quienes correspondan y publíquese.

Concuerda que fue a discusión fue aprobada por unanimidad de votos.

Para constancia se extiende y firma la presente acta por todos los empadronados presentes en la sesión.

El Presidente, SANTOS GUAYARA.—El Vicepresidente, JOSE C. CRUZ.—El Vocal, DIEGO LÓPEZ.—El Vocal, S. HERNÁNDEZ.—El Alcalde, ADOLFO HERRERA.—El Personero, JOSE L. NÁJERA.—El Tesorero, TOMÁS ESCOBAR.—El Secretario del Consejo, JOSE D. MONTAÑA.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado 2.º del Circuito en la Ciudad de Panamá.

HACE SABER:

Que en un juicio ejecutivo seguido

por el señor Ciriano Jiménez contra el señor Marcelo Rodríguez, se ha decretado, por auto de diez y siete de Septiembre último, forma de embargo, despojo y avalúo del siguiente bien que aparece como de propiedad del demandado Rodríguez. Una parcela de terreno y posesión ubicada en la zona occidental de la Carrera de Variguanas y edificada sobre bases de cal y canto.

Mide de frente cuatro metros y de fondo incluso el patio treinta y dos metros.

Linda por el Norte con bodega del señor J. Gabriel Duque por el Sur con casa del señor Manuel Peláez. Seguido por el Este con la Carrera de Variguanas y por el Oeste con bodega de don Claudio Vega.

De acuerdo con el artículo 260 de la Ley 105 de 1890, se cita, llama y emplaza a los que se creen con derecho al citado bien para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerse valer en juicio de posesión.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría, en Panamá a los cuatro días del mes de Noviembre del año de mil novecientos trece, a las tres de la tarde.

Vicente Uribe.

Secretario.

3 ves.—3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juzgado 2.º del Circuito en la Criminal.

Por el presente cita, llama y emplaza a Adriano Sánchez, natural de Costa Rica, de 21 años de edad, católico, apostólico romano, soltero, escribiente y vecino de esta ciudad, y a Claudio Quiñones, natural del Cauca, vecino de esta, de treinta y un años de edad, soltero, vaporino de profesión y católico, para que comparezcan dentro del término legal a este Juzgado a ser notificados del auto de enjuiciamiento que contra ellos se ha dictado; el primero por los delitos de robo y abuso de confianza y el último como auxiliar.

Recordando a todas las autoridades públicas del orden político y judicial el deber que les impone el artículo 1.º del Código Judicial, según lo dispone el artículo 1.º del Código Judicial.

Ejese el presente edicto en lugar público del Despacho, y remítase copia al señor Ministro de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL de la República de Panamá.

Dado en Panamá, a 16 de Diciembre de 1913.

El Juez,

JUAN PABLO ARIAS.

El Secretario,

Rafael Benítez.

3 v.—1.

Avisos.

AVISO

Ante el señor Alcalde de este Distrito y el asistente Secretario se presentó el señor Brancio Cumbraza (o) Riquie, natural y vecino de este Municipio, a quien conozco, y dije que en cumplimiento del artículo 689 del Código de Fomento en general denunciaba ante esta despacho un terreno amarrado palido, terreno aduenado, como de tres años de edad, con las señales en una oraja (canta de espada) y en la otra un go pa por encima y otra por debajo, y sin hierro que dicho animal no tiene dicho conocido.

Ental vicario, el suscrito Alcalde dispuso proceder de acuerdo en un todo con lo dispuesto en el artículo 689 del mencionado Código, y para tal efecto se nombra de depositario al señor don Jerónimo Amateaga, fijándose los avisos correspondientes de conformidad con la ley.

Notifíquese.

El Alcalde,

El Secretario,

Bartholomé Moreno G.

Torre e Hilos.—1004